



Acta de la IV Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020

Fecha: 11 de febrero de 2020.

Hora: 18:00

Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ubicación: Piso 10.

I. Asistentes a la IV Sesión Extraordinaria 2020.

Miembros del Comité:

- | | |
|----------------------------------|--|
| Itzel Hernández Castro. | Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia. |
| Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez. | Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos. |
| Irma Raquel Castañeda Alcazar. | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. |

Invitados:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| Ariana de Santiago Romero. | Secretaria Técnica. |
| Lucila Hernández Castellanos. | Representante de la Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración. |
| Raquel Irazema Alvarado Sandoval. | Representante del Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información. |

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día remitido junto con el oficio de convocatoria SESNSP/UT/0340/2020, el cual por **Unanimidad** es aprobado:



ORDEN DEL DÍA
4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

Fecha de Inicio: 11 de febrero de 2020.
Hora: 18:00 hrs
Lugar: Piso 10, sala de juntas.

1. Declaración de quorum legal e inicio de la sesión
 2. Aprobación del Orden del Día.
 3. Recursos de revisión
 - Cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRD 1127/18 BIS derivado del trámite otorgado a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300084718
 - Cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 15931/19 derivado del trámite otorgado a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 22103000101719.
 4. Solicitudes
 - Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300003820.
 - Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300007820.
 5. Asuntos Generales
- Sin asuntos que reportar

**IV. Objetivos de la Sesión.**

- 1) Cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **RRD 1127/18 BIS** interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300084718.
- 2) Cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 15931/19** interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 22103000101719.
- 3) Discusión y análisis de la solicitud de datos personales identificada con el folio **2210300003820**.
- 4) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300007820**.

V. Acuerdos en la Sesión.

Asunto 1: Cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **RRD 1127/18 BIS** interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300084718.

Sentido de la resolución del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

El Pleno del INAI a través de resolución de fecha 29 de enero de 2020 determinó procedente revocar la respuesta a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300084718 e instruyó al Secretariado Ejecutivo a proporcionar al particular el acceso al documento que contenga la fecha la que fue dado de baja del servicio de carrera de la entonces Procuraduría General de la República, como lo serían las impresiones del apartado del historial laboral del recurrente que obra en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Asimismo, el INAI determinó que este sujeto obligado deberá notificar al recurrente la disponibilidad de los documentos antes indicados e informarle que los mismos pueden ser entregados en copia certificada, tomando en consideración que en términos del artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las primeras 20 (veinte) fojas útiles son gratuitas; hacer entrega de éstos previa acreditación de su titularidad sobre los datos personales solicitados; asimismo, deberá ofrecerle la modalidad de envío mediante correo certificado con acuse de recibo, especificando el costo del mismo; y hacer entrega de la información previa acreditación de su titularidad de los datos personales.

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio SESNSP/CNI/0315/2020 remite a la Unidad de Transparencia la impresión de pantalla del apartado "Historial Laboral" de la "Hoja de Servicio (Situación Actual)" obtenida de la consulta al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en la que aparece la inscripción que realizara la otrora Procuraduría General de la República correspondiente a la fecha de baja del recurrente de esa institución.



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CENI) OFICIO NO. SESNEN/ENI/0518/2020 Ciudad de México, a 10 de Febrero de 2020. Acumulo Cumplimiento al recurso RRD 1127/18 BIS, Interpuesto en la Secretaría 221030004718

IZTEL HERNÁNDEZ GARCÍA, Secretario de Transparencia y Acceso a la Información de la Federación Mexicana de Asociaciones Nacionales del SISENSP, Interpone

Me refiero a mi oficio SESNEN/ENI/0263/2020, del 31 de enero de 2020, mediante el cual solicité el cumplimiento de la resolución recaída al recurso RRD 1127/18 BIS, derivada de la solicitud de información 2210300084718, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNTP) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y por lo que se ordenó:

1. El INAI, emitir y hacer pública, por medio de la página del Sitio Web del INAI, la información que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encuentra en poder de la Secretaría.

RESOLUCIÓN

RECURSO: Respondo a la respuesta otorgada por el INAI al recurrente en la instancia que se encuentra en trámite de revisión de datos personales en el artículo 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, (LGPDO).

Salvo lo contrario, se revoca la respuesta otorgada al recurrente que se encuentra en trámite de revisión de datos personales en el artículo 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, (LGPDO).

Se fundamenta en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTPIA) y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDO).



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRD 1127/18-BIS del Instituto Nacional de Acceso a la Información, se hace entrega de la impresión del apartado de Historia Laboral del solicitante que aparece en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en donde consta la inscripción que hiciera la entonces Procuraduría General de la República de la fecha de baja del referido peticionario, mismos documentos que en una hoja anexa se hace entrega y se ponen a disposición de la Unidad de Transparencia para que los mismos una vez identificados y acreditado el peticionario, se le haga entrega de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 21, párrafos primero y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción IX, 12 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero los saludos de más cordial y distinguido consideración.

ATENTAMENTE

EDGAR GARCÍA LÁZARO

Director de Área

Acuerdo R CT/01/IV-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 83, 84, fracciones III y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en observancia al numeral 11, fracciones II y XV del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toma conocimiento del sentido de la resolución de fecha 29 de enero de 2020 recaída al recurso de revisión de datos personales RRD 1127/18 BIS dictada por el INAI, así como de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, para dar cumplimiento al fallo de mérito.

En ese sentido, se revoca la respuesta inicial otorgada a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300084718 con la finalidad de poner a disposición del recurrente la impresión de pantalla del apartado "Historial Laboral" de la "Hoja de Servicio (Situación Actual)" obtenida de la consulta al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en la que aparece la inscripción que realizara la otrora Procuraduría General de la República correspondiente a la fecha de baja del recurrente de esa institución, previa acreditación de la titularidad de los datos personales que solicitó, por lo que se da cumplimiento a tiempo y en forma a la resolución de fecha 29 de enero de 2020 emitida por el órgano garante al recurso de revisión de datos personales en cita.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 49, 50 y 115 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y diversos 157 y 160, primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Votación: Unánime.

Asunto:2: Cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 15931/19 interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 22103000101719.

Sentido de la resolución del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

El Pleno del INAI a través de resolución de fecha 22 de enero de 2020 determinó procedente modificar la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 22103000101719 e instruyó al Secretariado Ejecutivo someter a consideración de su Comité de Transparencia la clasificación de información reservada por un periodo de 3 años relativa a los nombres y las Claves Únicas de

Identificación Permanente (CUIP) de los policías adscritos al municipio de Taxco, Guerrero, durante el periodo de 2012 a 2014.

Asimismo, el INAI instruyó al Secretariado Ejecutivo haga entrega al particular vía correo electrónico de la información relativa a las fechas de alta y baja de los policías adscritos al municipio de Taxco, Guerrero, por el periodo comprendido del año 2012 al 2014.

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información mediante oficio SESNSP/CNI/0320/2020, señaló que los nombres y las Claves Únicas de Identificación Permanente (CUIP) de los policías adscritos al municipio de Taxco, Guerrero, durante el periodo de 2012 a 2014, son datos considerados RESERVADOS, toda vez que al dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad y la vida de los elementos policiales, haciéndolos identificables, ya que la información podría caer en manos de personas ajenas a los fines del Estado, o de miembros de cualquier tipo de delincuencia, pudiendo con ello promover algún vínculo o relación directa con dichos servidores públicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Asimismo, el Centro Nacional de Información hizo referencia al Criterio 06/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que establece que los nombres de los servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción deben considerarse como información reservada.

Por tales circunstancias, el Centro Nacional de Información manifiesta que debe reservarse la información por un periodo de 3 años.

Two copies of a document from the Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. The document contains text regarding the identification of police officers and the reservation of their names and unique identification keys (CUIP) for a period of three years. It includes the logo of the Secretariat and the year 2020.

A document from the Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dated 2020. It contains text regarding the identification of police officers and the reservation of their names and unique identification keys (CUIP) for a period of three years. It includes the logo of the Secretariat and the year 2020.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Acuerdo R CT/02/IV-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la reserva por un periodo de 3 años** de la información relativa a los nombres y a las Claves Únicas de Identificación Permanente (CUIP) de los policías adscritos al municipio de Taxco, Guerrero, durante el periodo de 2012 a 2014.

Lo anterior, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 3: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300003820**.

“SOLICITO EN SU VERSION PUBLICA EN EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD COPIA DE EL PROYECTO, DEL CONCEPTO SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN QUE PRESENTO EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO, DE FORTASEG 2019” (sic)

Otros datos para facilitar su localización.

“ANEXO TECNICO FORTASEG 2019 MACUSPANA TABASCO.” (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio SESNSP/CNI/0314/2019 remite la versión pública del “Proyecto del Sistema de Videovigilancia de Macuspana, Tabasco” el cual se integra por 108 fojas útiles y anexa el índice de la información que se testó así como su fundamento legal y motivación.

Lo anterior, en virtud de que el documento contiene datos técnicos, diagramas de operación y de ubicación de la colocación de los sistemas que se incorporan a la red de videovigilancia que corresponde al monitoreo del municipio de Macuspana, Tabasco, así como el nombre de servidores públicos encargados del referido Proyecto, información que se considera reservada en términos de los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, ya que al dar a conocer la información podrían obstruirse los trabajos en materia de seguridad pública implementada por el municipio de Macuspana, Tabasco, para la protección de los habitantes en el combate a la delincuencia tanto común como organizada, ya que al revelar la ubicación de los sitios donde se colocarían las cámaras generaría un riesgo para su instalación, permanencia para las actividades de monitoreo que aportan a las instituciones de seguridad pública. Asimismo, los diagramas de instalación y la identificación de las estructuras de instalación representan un riesgo demostrable ya que identifican los puntos vulnerables con los que se evidencia la posibilidad de dejar inoperantes los sistemas de monitoreo.



conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país.

Lo anterior, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Décimo octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, y por subsistir las causas que dieron origen a su clasificación.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Discusión y análisis de la solicitud de datos personales identificada con el folio **2210300007820**.

“Detalle de bajas de los servidores públicos activos y jubilados de la Dependencia, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, considerando los siguientes aspectos

- Fecha de nacimiento
- Edad
- CURP
- RFC
- Motivo de baja (jubilación, invalidez o fallecimiento)
- Fecha de baja
- Sueldo al momento de la baja
- Nivel que desempeñaba a la fecha de la baja
- Para el personal jubilado, el monto de pensión al momento de fallecimiento.

Esta información se solicita en formato Excel y Word.” (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración, mediante oficio SESNSP/DGA/DGRMS/0168/2020 proporciona en disco compacto (CD) el listado correspondiente al personal que ha causado baja en el Secretariado Ejecutivo del periodo 2017 al 2019, en el que se especifican los nombres de los ex servidores públicos, cargo que ostentaban, nivel de plaza, sueldo bruto mensual y motivo de la baja.

Sin embargo, con relación a los datos solicitados relativos a la fecha de nacimiento, edad, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes de los ex servidores públicos que causaron baja de este órgano administrativo desconcentrado, no están incluidos en el listado, en virtud de que son considerados como información confidencial, misma que únicamente le concierne a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la Dirección General de Administración refirió que dentro de sus archivos no obra información relativa al número ex servidores públicos que son jubilados de este Secretariado Ejecutivo, toda vez que no es un trámite que realicen los ex servidores públicos ante éste órgano administrativo desconcentrado, en virtud de que el mismo se realiza de forma personal ya sea en modalidad electrónica o presencial ante las Unidades Administrativas de Prestaciones Económicas, adscritas a las Subdelegaciones de Prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).

En tal virtud, las jubilaciones son pensiones directas, no una transmisión de pensión, por tal motivo sólo el trabajador puede solicitar el beneficio ante el ISSSTE.



SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARÍADO EJECUTIVO
CALLE DE LA PAZ 100, PUNTO DE PARTIDA, SECT. 10, CDMX

DE LOS SECRETARIS Y ASISTENTES

El presente acuerdo tiene por objeto...
El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...

El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...



SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARÍADO EJECUTIVO
CALLE DE LA PAZ 100, PUNTO DE PARTIDA, SECT. 10, CDMX

El presente acuerdo tiene por objeto...
El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...

El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...
El Comité de Transparencia...



SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARÍADO EJECUTIVO
CALLE DE LA PAZ 100, PUNTO DE PARTIDA, SECT. 10, CDMX

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

El Comité de Transparencia...

Acuerdo R CT/04/IV-E/2020:

El Comité de Transparencia, con fundamento en el artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la confidencialidad** de la fecha de nacimiento, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de ex servidores públicos, por lo que no se incluyen esos datos en el Listado de personal que causó baja de este Secretariado Ejecutivo en los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

Lo anterior, por tratarse de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la IV Sesión Extraordinaria 2020 a las 18:50 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernandez Castro
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez
Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos

Irma Raquel Castañeda Alcazar
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Ariana de Santiago Romero
Secretaria Técnica

